



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE
MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 19 DIC 2007

R. EX. N° 3602

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Pupelde La Masilla, X Región**, presentada por la Asociación Gremial Pescadores Artesanales y Rubros Afines Caleta La Pasada A.G.; C.I. Subpesca N° 10815 de fecha 5 de octubre de 2007; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio N° 170087807, de fecha 28 de septiembre de 2007; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492 y N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002 y N° 357 de 2005 y el Decreto Exento N° 757 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el Oficio (D.J.) ORD. N° 2555, de fecha 23 de noviembre de 2007, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Asociación Gremial Pescadores Artesanales y Rubros Afines Caleta La Pasada A.G., R.U.T. N° 65.116.490-7, domiciliado en Caleta La Pasada s/n, comuna de Maullín, Provincia de Llanquihue, X Región, domicilio postal en Correo Maullín, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal, bajo el N° 2031 de 16 de mayo de 2002 e inscrita en el registro de Asociaciones Gremiales, bajo el N° 187-10, de fecha 20 de septiembre de 2001, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Pupelde La Masilla, XI Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 757 de 2007, del citado Ministerio.

2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un informe de resultados y un plan de manejo y explotación, desarrollado en conformidad con una propuesta de estudio de situación base presentada conforme a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- Conjuntamente con el informe señalado anteriormente, el peticionario deberá acompañar el contrato de asesoría técnica de ejecución del proyecto de manejo y explotación.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

5.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al peticionario.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y
ARCHIVESE**

Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Romero Yanjari', is written over a circular official stamp. The stamp is partially obscured by the signature and contains some illegible text.

JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo